



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 2570 DE 2014

“Por medio de la cual se conforma el Comité Interno de Traslados y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2014”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE (C)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0017 del 07 de febrero de 2003, Decreto 0052 del 01 de abril de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 715 de 2001, los Artículos 106 y 153 de la Ley 115 de 1994, le corresponde al Gobernador la Administración del Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo, facultad que el mismo delegó en el Secretario de Educación de Casanare, mediante el Decreto No.0017 del 07 de Febrero de 2003.

Que se según el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Decreto 520 de 2010, en concordancia con el artículo 53 del Decreto 1278 de 2002, establece que los traslados constituyen una situación administrativa del personal Docente y Directivo Docente y procede a solicitud de parte, por permuta o por disposición de la Entidad Nominadora en forma discrecional atendiendo las necesidades del Servicio Educativo.

Que la Secretaría de Educación de Casanare a través de la Resolución No. 2426 de fecha 22 de Septiembre de 2014, adoptó el Cronograma y procedimiento para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes en los Municipios no Certificados para el año lectivo 2014.

Que conforme a lo estipulado en el Decreto 520 de 2010, es necesario garantizar la transparencia en el proceso ordinario de traslados tramitados por los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Casanare; por tal razón, se hace necesario conformar el Comité Interno de Traslados para la Evaluación y Aprobación de las solicitudes radicadas de acuerdo con el Cronograma vigente.

Que los Criterios a tener en cuenta para el proceso ordinario de traslados, serán estipulados de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 520 del 17 de febrero de 2010 y, los demás que la Entidad Territorial determine.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Interno de Traslados de la Secretaría de Educación de Casanare, para la evaluación y aprobación de los traslados concernientes al año 2014, de acuerdo con las solicitudes de los Docentes y Directivos Docentes vinculados en propiedad y ubicados en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 1800 DE 2014

Departamento de Casanare, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, integrado por los siguientes funcionarios:

Secretaria de Educación de Casanare o su Delegado, quién presidirá
Directora Administrativa de la Secretaría de Educación o su Delegado
Profesional del área de Personal de la Secretaría de Educación
Profesional, Líder de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación

PARAGRAFO: El Sindicato del Magisterio participará con la presencia de dos (2) Delegados, que actuarán como garantes, con el fin de que este proceso se efectúe bajo los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los Criterios para evaluar las solicitudes de traslados ordinarios de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Casanare, de conformidad al Artículo 4º del Decreto 520 de 2010 y los siguientes determinados por el Ente Territorial, así:

DESCRIPCION	CRITERIOS	PUNTAJE
Tiempo de Servicio prestado en el Departamento de Casanare como Docente y/o Directivo Docente:	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 21 años	15
	Haber laborado más de 5 años en zonas de difícil acceso.	5
Tiempo de Servicio Prestado en la última Institución o Centro Educativo del Departamento:	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre 11 y 15 años	10
	Más de 16 años	15
Por razones de salud:	Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente.	10
Hijos discapacitados ó enfermos:	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad y/o enfermedad.	15
Unión familiar: Conyugue, compañero e hijos:	Esta condición debe ser acreditada con certificación laboral del conyugue o compañero(a) o constancia de estudio de los hijos.	10
Unión Familiar: Padres:	Esta condición debe ser acreditada con certificaciones de residencia expedida por la Alcaldía Municipal.	
Hoja de Vida sin anotaciones:		5
Gestión Pedagógica, la cual tiene que estar debidamente formalizada mediante Acto Administrativo y, ser conocida por la Comunidad Educativa. Si concurren varios, no pueden exceder del puntaje establecido es decir, obtiene el mismo puntaje:		20



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 15.000

DE 2014

PARAGRAFO: Para la asignación de la plaza ofertada se tendrá en cuenta la necesidad del servicio, el perfil, nivel de enseñanza y el mayor puntaje obtenido con la valoración de los criterios señalados en el presente Artículo. Cuando dos o más Docentes o Directivos Docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño o funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo receptor y, adicionalmente, tendrá en cuenta el concepto de Docentes ó del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo receptor cuando se trate de Directivos Docentes. Si el concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso (inciso quinto Artículo 4º Decreto 520 de 2010).

ARTICULO TERCERO: Los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Planta de Personal Docente del Departamento de Casanare, que deseen participar en el proceso ordinario de traslados, deben adquirir el formulario: SOLICITUD INDIVIDUAL DE TRASLADO, en la página Web de la Secretaría de Educación ó en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Casanare, dentro de las fechas establecidas en la Resolución No. 2426 de fecha 22 de Septiembre de 2014.

ARTICULO CUARTO: Los Docentes y Directivos Docentes de otros entes territoriales que deseen participar en el proceso ordinario de traslados del Departamento, deben adquirir el formulario: SOLICITUD DE TRASLADO DE OTRO ENTE TERRITORIAL, en la página Web de la Secretaría de Educación ó en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Casanare, dentro de las fechas establecidas en la Resolución No. 2426 de fecha 22 de Septiembre de 2014 y, su trámite será de acuerdo al Parágrafo segundo del Artículo segundo del Decreto 520 del 17 de octubre de 2010.

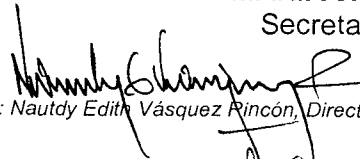
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en el sitio web de la Secretaría de Educación de Casanare: www.sedcasanare.gov.co y en lugares de fácil acceso al público.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

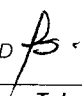
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 28 de Septiembre de 2014


MARÍA JACQUELINE MARTINEZ DUEÑAS
Secretaria de Educación de Casanare ©


Revisó: Naudy Edith Vásquez Rincón, Directora Administrativa, SED


Revisó: Wilfran Amadeo Castrillo Rodríguez, Profesional Especializado, SED


Elaboró: Libia Soraida Triana Avellaneda, Profesional Especializado, SED